

LYDA

INFORME SECRETARIAL

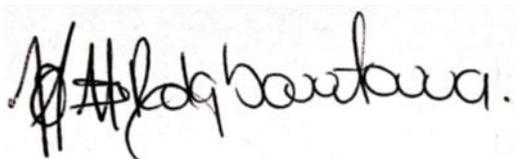
En la fecha, 09-08-23, ingresa a Despacho el PROCESO No. 2023-00346 (DIVORCIO), indicando que el demandado se notificó de manera virtual conforme lo dispone la ley 2213 de 2022 en su art. 8, por lo que el término de traslado de 20 días corrió así:

- Envío del mensaje y acuse recibo: 21-06-23

- La notificación personal se entiende surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes, esto es, el 23-06-23.

- El término de 20 días de traslado inició al día siguiente de la notificación, es decir el 26-06-23 y finalizó el 25-07-23 con contestación de la demanda y proposición de excepciones.

Es preciso anotar que de la contestación de la demanda se copio a la apoderada de la contra parte quien a su vez hizo pronunciamiento al respecto. Sírvase proveer.

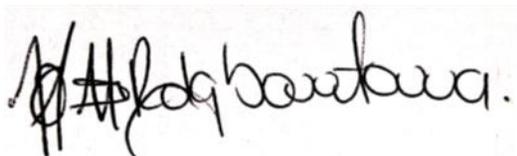


ANA MARIA RODRIGUEZ SANTANA

Secretaria

INFORME SECRETARIAL

En la fecha, 09-08-23, ingresa a Despacho el PROCESO No. 2021-00655 (MUERTE PRESUNTA), indicando que la Curadora Ad Litem designada acepto el cargo, como se observa a item 23, por lo que dando cumplimiento al auto del 05/07/23 se ingresa el proceso al Despacho para continuar con el proceso. Sírvase proveer.



ANA MARIA RODRIGUEZ SANTANA

Secretaria

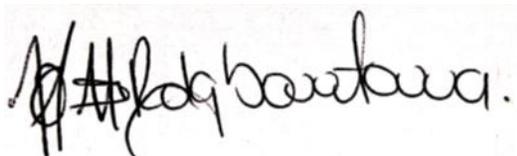
INFORME SECRETARIAL

En la fecha, 09-08-23, ingresa a Despacho el PROCESO No. 2022-00846 (P.P.P.), informando que no es posible tener en cuenta la notificación remitida al demandado, como quiera que no se acompasa con lo ordenado por el auto admisorio de la demanda, que dispuso la notificación de manera virtual conforme lo dispone la ley 2213 de 2022, aunado a ello, no es posible dar paso a la notificación contemplada por el C.G.P., por cuanto los tiempos allí contemplados no son los correctos atendiendo a que el término para comparecer es de 10 días, y no como allí se indicara.

De otra parte, se encuentra que en el aviso de que trata el Art. 292 del C.G.P., se confunde dicha norma con la ley 2213 de 2022, siendo imposible dar paso alguno a las comunicaciones

remitidas por no encontrarse de forma correcta, ni ajustadas a la normatividad vigente correspondiente a la notificación.

De otra parte, la suscrita procedió a comunicarse al abonado telefónico 3135368302 contestando el demandado, y quien informa que el correo electrónico es: kevinvillamizar057@gmail.com por lo que deberá contemplarse la posibilidad de que la notificación se surta al correo suministrado. Sírvase proveer.

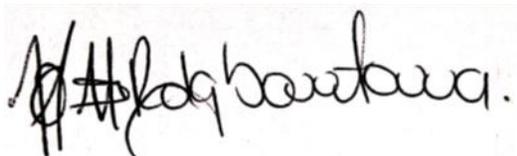


ANA MARIA RODRIGUEZ SANTANA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

En la fecha, 09-08-23, ingresa a Despacho el PROCESO No. 2023-00085 (FILIACION), informando que no es posible tener en cuenta las notificaciones remitidas a la vinculada ALICIA BERNAL RODRÍGUEZ DE JIMÉNEZ, a los señores ALICIA BERNAL RODRÍGUEZ DE JIMÉNEZ, JESÚS ANÍBAL JIMÉNEZ BERNAL, como quiera que la dirección aportada en el libelo demandatorio no es igual a la que se remitió el citatorio, por lo que deberá intentarse nuevamente.

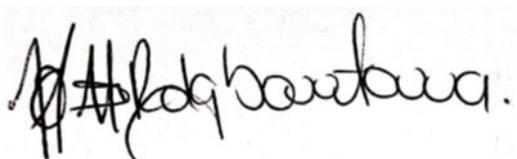
De otra parte, se encuentra que el citatorio remitido al señor Hugo Armando Jiménez Bernal, fue devuelta. Sírvase proveer.



ANA MARIA RODRIGUEZ SANTANA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

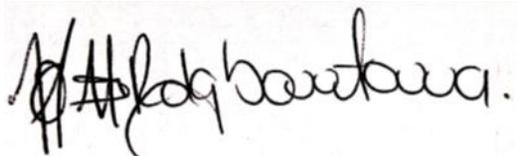
En la fecha, 09-08-23, ingresa a Despacho el PROCESO No. 2023-00521 (EJECUTIVO), con respuesta de Bancolombia, donde solicitan se aclare el monto de la medida cautelar. Sírvase proveer.



ANA MARIA RODRIGUEZ SANTANA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

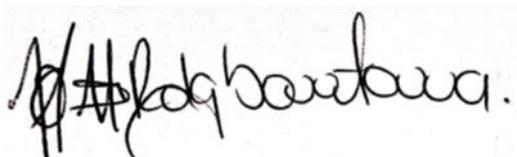
En la fecha, 09-08-23, ingresa a Despacho el PROCESO No. 2023-00458 (DESIGNACION DE CURADOR AD HOC), con solicitud de ajuste de la sentencia. Sírvase proveer.



ANA MARIA RODRIGUEZ SANTANA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

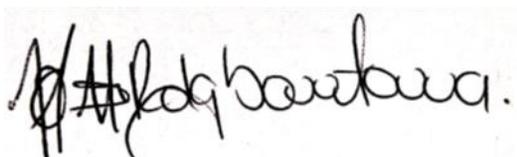
En la fecha, 09-08-23, ingresa a Despacho el PROCESO No. 2022-00655 (SUCESION), con solicitud de levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre determinados bienes. Sírvase proveer.



ANA MARIA RODRIGUEZ SANTANA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

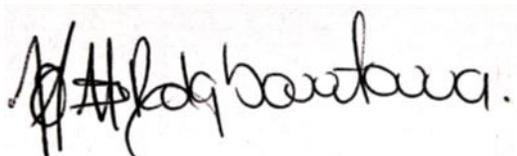
En la fecha, 09-08-23, ingresa a Despacho el PROCESO No. 2023-00188 (DIVORCIO), a efectos de poner en conocimiento de la parte actora, que no se acató la medida cautelar sobre el vehículo. Sírvase proveer.



ANA MARIA RODRIGUEZ SANTANA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

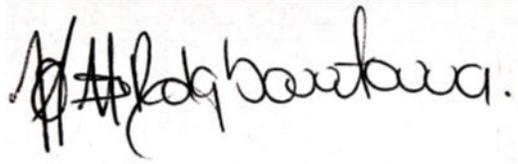
En la fecha, 09-08-23, ingresa a Despacho el PROCESO No. 2020-00487 (SUCESION), con aclaración del trabajo de partición y adjudicación, conforme al auto anterior. Sírvase proveer.



ANA MARIA RODRIGUEZ SANTANA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

En la fecha, 09-08-23, ingresa a Despacho el PROCESO No. 2023-00472 (UMH), con solicitud de amparo de pobreza de la parte demandante. Sírvase proveer.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Maria Rodriguez Santana'.

ANA MARIA RODRIGUEZ SANTANA
Secretaria